



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00307-2025-PRODUCE/DGPCHDI

10/04/2025

VISTOS: El escrito con registro Nº 00027782-2025 de fecha 3 de abril de 2025, presentado por la empresa **SENZER S.A.**; presentado por el señor Omar Diego Carcovich Jibaja, así como los demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Directoral Nº 00656-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 9 de octubre de 2024, se resolvió entre otros: "Otorgar a la empresa **SENZER S.A.**, representada en el país por el señor Omar Diego Carcovich Jibaja, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera ecuatoriana denominada **NATALY** con matrícula **P-00-00759**, en la extracción del recurso atún con destino al consumo humano directo", por el periodo de tres (3) meses de vigencia del permiso, contados desde el 9 de octubre de 2024 al 9 de enero de 2025;
2. Mediante Resolución Directoral Nº 00007-2025-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 7 de enero de 2025, se resolvió entre otros: "Declarar que la solicitud de renovación del permiso de pesca Nº 00656-2024-PRODUCE/DGPCHDI, para operar la embarcación pesquera de bandera extranjera denominada **NATALY** con matrícula **P-00-00759**, presentada por la empresa **SENZER S.A.**, ha sido aprobada con su sola presentación renovándose el citado permiso por el periodo comprendido del 10 de enero al 10 de abril de 2025.
3. Mediante escrito con registro Nº 00027782-2025 de vistos, la empresa **SENZER S.A.**; (en adelante, la administrada), solicita la renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Nº 00656-2024-PRODUCE/DGPCHDI, renovada en su plazo según consta en la Resolución Directoral Nº 00007-2025-PRODUCE/DGPCHDI; por el periodo de dos (2) meses; 11 de abril al 11 de junio de 2025¹, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2002-PRODUCE y sus modificatorias;
4. El numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento establece que los permisos de pesca para embarcaciones de bandera extranjera que realizan la extracción del recurso atún con destino al consumo humano directo pueden ser renovados automáticamente. Asimismo, establece los siguientes requisitos:

¹ La administrada solicitó renovación del permiso por el periodo del 11 de abril al 11 de junio de 2025, periodo que se encuentra de conformidad al numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE y sus modificatorias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 9ZKA675N

Nº	Requisito	Cumple	Comentario
1	Presentación de la solicitud.	SI	El señor Omar Diego Carcovich Jibaja, en calidad de apoderado ² de la administrada, ha presentado la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 00656-2024-PRODUCE/DGPCHDI, de fecha 9 de octubre de 2024, por el plazo de dos (2) meses adicionales.
2	Acredita el pago de los derechos de pesca	SI	Obra copia de una constancia de depósito realizado ante el Banco de la Nación con fecha 3 de abril de 2025, en la cuenta corriente N° 06-000-029775, correspondiente al Ministerio de la Producción, por un monto ascendente a US\$19,890.00 (diecinueve mil ochocientos noventa y 00/100 dólares americanos) , que cubre el valor correspondiente a la renovación del precitado permiso de pesca por dos (2) meses.
3	Presentación de una nueva carta fianza con vigencia no menor de treinta (30) días naturales posteriores a la finalización del plazo del permiso de pesca.	SI	Obra copia simple de la Carta Fianza N° 1141797 [D000-04332205] ³ de fecha 1 de abril de 2025, vigente hasta el 27 de marzo de 2026, emitida por el Banco de Crédito del Perú - BCP. La referida carta fianza tiene carácter solidario, sin beneficio de excusión, irrevocable e incondicionada a favor del Ministerio de la Producción, hasta por la suma de US\$4,980.00 (cuatro mil novecientos ochenta y 00/100 dólares americanos) . La referida carta fianza citada cubre el valor exigido para la renovación del precitado permiso de pesca por dos (2) meses.

5. Finalmente, de la evaluación de los documentos e información que obra en el expediente, se advierte que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos para la aprobación automática de renovación del permiso de pesca a plazo determinado otorgado para operar embarcaciones de bandera extranjera, conforme al numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y modificaciones;

6. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante el Informe N° 00000011-2025-PRODUCE/DECHDI-ehuamanzana; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR que la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 00656-2024-PRODUCE/DGPCHDI, renovada en su plazo según consta en la Resolución Directoral N° 00007-2025-PRODUCE/DGPCHDI, para operar la embarcación pesquera de bandera extranjera denominada **NATALY** con matrícula **P-00-00759**, presentada por la empresa **SENZER S.A.**, ha sido aprobada con su sola presentación, renovándose el citado permiso del 11 de abril al 11 de junio de 2025.

² Con facultades de representación acreditadas según documento denominado "Poder Especial", el cual fue presentado como adjunto a la solicitud de permiso de pesca.

³ Mediante Memorando N° 00000553-2025-PRODUCE/DECHDI, la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto remitió la Carta Fianza en físico a la Oficina de tesorería para su custodia.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 9ZKA675N

Artículo 2.- En concordancia con lo establecido en el numeral 6.5.1 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción verifica el cumplimiento de la obligación de entrega del 30% de lo capturado o de la capacidad de acarreo de la embarcación pesquera **NATALY** con matrícula **P-00-00759** y comunica el cumplimiento de dicha obligación a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; al Instituto del Mar del Perú (IMARPE); y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI); así como disponer su publicación en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

LUIS ANTONIO GARCÍA DÍAZ
Director General
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 9ZKA675N